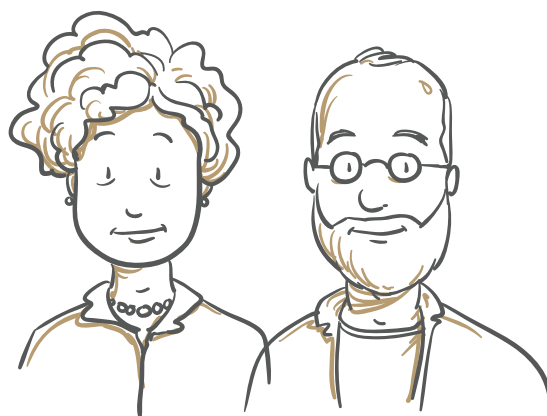


EDICIÓN —
NAVARRA, 2018



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL Documento de Voluntades Anticipadas

A largo de los años, vamos tomando decisiones sobre nuestra vida (estudios, hijos, familia, trabajo...). **Planificar la fase final de tu vida**, o como queremos sea atendida nuestra salud, también está en nuestras manos.

Imagina que, un día, sufres una enfermedad o un accidente grave y que no puedes expresar qué cuidados quieres recibir. ¿Te has planteado si quieres dejar indicaciones sobre cómo deben ser esos cuidados?, ¿quién quieres que sea la persona encargada de que se respeten tus decisiones?, o, por ejemplo, ¿has pensado en donar tus órganos?

A través del **documento de voluntades anticipadas**, tenemos garantizada nuestra voluntad aunque por enfermedad o accidente, no podamos expresarla.

Este instrumento tiene diferentes nombres (testamento vital, últimas voluntades, instrucciones previas, documento de voluntades anticipadas, planificación anticipada de las decisiones, manifestaciones anticipadas de voluntad en el ámbito sanitario...), aunque el concepto es el mismo. Su regulación depende de cada comunidad autónoma. Por ello **es importante conocer el procedimiento para elaborar y registrar** el documento de voluntades anticipadas según tu lugar de residencia.

Para ello, hemos creado esta Guía, en este caso, según la legislación actual en Navarra: te explicamos qué es el documento de voluntades anticipadas, su contenido, cómo elaborarlo y registrarlo.



Fundación

Edad & Vida

CON LA COLABORACIÓN DE



DOCUMENTO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS (DVA).



¿QUIÉN PUEDE HACERLO?

Cualquier persona mayor de dieciséis años o menor emancipada que esté capacitada y actúe libremente.

¿QUÉ FORMATO DEBE TENER EL DVA?

El contenido del DVA es libre.

Existen diversos modelos para facilitar su redacción.

Ponemos a su disposición un modelo en www.edad-vida.org y en www.electium.es

CONTENIDOS, A MODO ORIENTATIVO:

- Los datos de identificación de la persona otorgante, de las personas representantes si las hay, y en su caso sus testigos.
- **Instrucciones y criterios personales:**
 - Los valores y opciones personales que orientan tu proyecto vital.
 - Situaciones sanitarias concretas en las que deseas que se tenga en cuenta la aceptación o rechazo de determinados tratamientos.
 - Instrucciones sobre los tratamientos y/o cuidados que se deseas recibir en esas situaciones.
 - Puede recogerse la decisión sobre donación de órganos o tejidos para trasplantes.
- Designación de la **persona representante**.



EL REPRESENTANTE

Puedes designar un representante sustituto. Tendrán que aceptar esta designación. Es recomendable que disponga de una copia del DVA.

PERFIL.

Cualquier persona que **conozca tu voluntad y tus valores personales**.

FUNCIONES.

Hará valer las instrucciones recogidas en el DVA y velará porque se tomen las decisiones que crea que tú hubieras preferido en el caso de estar en condiciones de expresar tu decisión.

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR Y/O MODIFICAR EL DVA

1. FORMALIZACIÓN.

Puede formalizarse de una de las siguientes formas:

- Ante un encargado del **Registro de Voluntades Anticipadas** o profesionales del **Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea**.
- Ante **tres** personas mayores de edad que actúan como **testigos**. Como mínimo dos de esas personas no deben tener relación familiar hasta segundo grado ni tener vinculación por relación patrimonial contigo.
- Ante **notario**.



2. REGISTRO.

¿DÓNDE REGISTRAR EL DVA?

Presencialmente:

- Tu Centro de Salud.
- Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías. Departamento de Salud (Calle Amaya 2-A, Pamplona - Iruña).

On-line (sólo si se ha formalizado ante testigos).

El **Registro Nacional de Instrucciones Previas** es el depositario de los DVAs remitidos por los registros autonómicos y está sincronizado con ellos. Así, los documentos registrados en Navarra serán accesibles para cualquier médico en el resto de Comunidades.



Es aconsejable registrar el DVA en el registro centralizado del Departamento de Salud para que se incorpore a tu historia clínica y esté disponible en todos los centros médicos del Estado.

Deberá registrarse en alguno de los centros que se indican en el cuadro adjunto, aportando la documentación referenciada en www.edad-vida.org y www.electium.es.

Esta documentación varía según la forma de formalización usada.

3. MODIFICACIÓN.

Siempre que conserves tu capacidad, puedes modificar, ampliar, concretar o dejar sin efecto el documento de voluntades anticipadas. El **procedimiento para otorgarlo es similar al del documento inicial**. En estos casos, el último documento otorgado válidamente revoca el anterior.

La Guía para la Elaboración y Registro del Documento Voluntades Anticipadas es una iniciativa de la Fundación Edad&Vida con la colaboración de Electium y Fundación Mémora.



CON LA COLABORACIÓN DE



Para más información y para consultar las guías del resto de comunidades autónomas, puede visitar

www.edad-vida.org

www.electium.es